



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 19/02/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día viernes 19/02/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021.



## 2.- CONTRATACIÓN

2.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 171/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/001873 de Instalaciones y servicios para dotar de suministro a parcelas municipales en Cas Llaurador y acordar lo proceda.

../..

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El conjunto de tres proyectos está destinado a dotar con los servicios básicos a las parcelas municipales sitas en Cas Llaurador, donde se agrupa el conjunto de edificaciones relativos a los servicios mortuorios municipales. Estos edificios cuentan con unas instalaciones que demandan un nivel de potencia, caudal y abastecimiento específicas que han de ser satisfechos por líneas y conducciones proyectadas a tal fin.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

2.2.-Ver expediente de contratación EXP2021/000629 de Honorarios para el levantamiento topográfico y redacción de proyecto para la mejora de la Avenida S'Argamassa y acordar lo que proceda.

../..la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que los Honorarios para el levantamiento topográfico y redacción de proyecto para la mejora de la Avenida S'Argamassa, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Proyectos Medioambientales Eivinatura SL, con NIF B57894206, para llevar a cabo la adquisición de esta licencia, por un importe de 14.780,00 € y 3.103,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.883,80 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1511.22706	17.883,80 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.



Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**2.3.-Ver proyecto redactado por D. David Gamero, Ingeniero de Montes, denominado "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A UN TRAMO COSTERO EN CALA NOVA (TM DE SANTA EULÀRIA DES RIU)" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de obras denominado "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A UN TRAMO COSTERO EN CALA NOVA (TM DE SANTA EULÀRIA DES RIU)", redactado por D. David Gamero, Ingeniero de Montes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 135.665,92 € + I.V.A, haciendo un total de 164.155,76 €.

Segundo.- Tramitar la solicitud de autorización administrativa de ocupación de la servidumbre de tránsito ante la Demarcación de Costas en Illes Balears.

**2.4.-Ver expediente de contratación EXP2021/002419 de Contratación de los honorarios para redacción de anteproyecto para diseñar zona deportiva junto a campo municipal de deportes de Jesús y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la contratación de los honorarios para redacción de anteproyecto para diseñar zona deportiva junto a campo municipal de deportes de Jesús,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ARQ-DISSENY 2008 SL, con NIF B57546178.
- BLAKSTAD DESIGN CONSULTANTS, con NIF B07529787.
- FRANCESC RIBAS TUR, con NIF ( ).
- PEP RAMON MARI, con NIF ( ).
- JAVIER RIPOLL GUASCH, con NIF ( ).

**2.5.-Ver expediente de contratación EXP2021/002428 de Contratación de los trabajos de pintura y colocación de asientos en la grada del campo municipal de deportes de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la contratación de los trabajos de pintura y colocación de asientos en la grada del campo municipal de deportes de Santa Eulària des Riu,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SIMON, con NIF B07999576.
- PROYECTOS Y REFORMAS CAMACHO, S.L., con NIF B57264244.
- CAPPAS IBIZA, S.L., con NIF B57015869.

**2.6.-Ver expediente de contratación EXP2021/002435 de Compra de 1.100 asientos para las gradas del campo municipal de deportes de Santa Eulària y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de licitar el suministro mediante contrato menor para llevar a cabo la compra de 1.100 asientos para las gradas del campo municipal de deportes de Santa Eulària.

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- DAPLAST, S.L., con NIF B14029011.
- H2O2 SPORT GLOBAL. S.L., con NIF B57748782.
- MONDO IBERICA SA, con NIF A50308139.

**2.7.-Ver expediente de contratación EXP2021/002437 de Sustitución servidor DCP Teatro España y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de licitar el suministro mediante contrato menor para llevar a cabo la sustitución servidor DCP Teatro España,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- WINTEC MONTAJES AVANZADOS, S.L., con B85396869.
- CINETRONICA, S.L, con NIF B95042867.
- CINEMANEXT SPAIN, S.A, con NIF A46232799.

**2.8.-Ver expediente de contratación EXP2020/018610 para llevar a cabo la licitación de la Reforma de instalaciones en el edificio de la Policía Local y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la Reforma de instalaciones en el edificio de la Policía Local, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2021	1321.63201	136.990,46 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>o</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**2.9.-Ver proyecto redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, en enero de 2019, denominado "PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LINEAS DE BAJA TENSIÓN AÉREAS Y POSADAS SOBRE FACHADA PERTENECIENTES A LA E.T. SANTA GERTRUDIS Nº 30.229 Y RETIRADA DE LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS Y POSADAS SOBRE FACHADA PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO ESTÉTICO EN LA PLAÇA DE L'ESGLÉSIA DE SANTA GERTRUDIS" y acordar lo que proceda.**

../.. la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras denominado "Proyecto de soterramiento de líneas de baja tensión aéreas y posadas sobre fachada pertenecientes a la E.T. Santa Gertrudis nº 30.229 y retirada de líneas de telecomunicaciones aéreas y posadas sobre fachada para



mejora y embellecimiento estético en la Plaça de l'Esglesia de Santa Gertrudis", redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 60.784,09 € + I.V.A, haciendo un total de 73.548,75 €.

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

### 3.- VARIOS OBRAS

**3.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 429/2016, por importes de 1.456,94€ ,100€ y 1.000€, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por importes de 1.456,94€ (mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos) + 100€ (cien euros), en concepto de la correcta Gestión de residuos y 1.000€ (mil euros), en concepto de la correcta Reposición Asfáltica y de pavimentos, en relación a la licencia de obras nº 429/2016.

**3.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 070/2017, por importes de 142€ y 6.700€, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad VALORES IBIZA S.L.U., por importes de 142€ (ciento cuarenta y dos euros) en concepto de la correcta Gestión de residuos y 6.700€ (seis mil setecientos euros) en concepto de la correcta Reposición Asfáltica y de pavimentos, en relación a la licencia de obras nº 070/2017.

### 4.- VARIOS

**4.1.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2021, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero:** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deporte para el ejercicio 2021 que se transcriben a continuación:



## “BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2021

### **Primera.- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 214 del 26/12/2020.

### **Segunda.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a clubs que realicen sus actividades en espacios públicos o de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que estén debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones deportivas del Govern Balear.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2020/21 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono u otros materiales o servicios).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2020 y agosto de 2021.

### **Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

### **Cuarta.- Dotación económica**



Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 200.000€, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2021. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Cantidad destinada a clubes o entidades deportivas: 187.500€.
- Cantidad destinada a eventos deportivos: 12.500€.

#### **Quinta.- Beneficiarios**

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en los registros correspondientes del Govern de les Illes Balears, en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según el modelo del Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

#### **Sexta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad**

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Séptima.- Solicitud y documentación necesaria**

Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia general debidamente rellenado que será facilitado por el Ayuntamiento.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención de clubs:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2020/21.





- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro.
- Anexo 5. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Anexo 6. Modelo de ficha de autoevaluación.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención para eventos deportivos:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2020/21.
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro.
- Anexo 5. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Anexo 6. Modelo de ficha de autoevaluación.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento.

#### **Octava.- Régimen de las ayudas**

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- 3.- Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Novena.- Plazo para la enmienda de errores**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si



no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### **Décima.- Comisión evaluadora**

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: Concejal/a de Deportes.

Secretario/a: Coordinador/a técnico/a de Deportes.

Dos Vocales: Monitor/a de Deportes y empleado/a del Ayuntamiento

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones municipales y del Govern Balear.
- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión municipal de deportes.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

#### **Undécima.- Criterios para la concesión de las ayudas**

1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora:

##### **1.1. ENTIDADES CON DEPORTES COLECTIVOS**

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes colectivos:

- Bádminton
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol Sala
- Voleibol
- Tenis de mesa
- Baloncesto
- Fútbol americano/flag
- Hockey
- Rugby
- Waterpolo

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos el hecho de tener equipos de categorías inferiores.



Por participación:

- Para un equipo que participe en liga de categoría internacional (mundial) con equipos en categorías inferiores: 400 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 200 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría continental (europea) con equipos en categorías inferiores: 350 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 175 puntos.
- Para un equipo que participe en liga máxima de categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 300 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 150 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de 2ª categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 250 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 125 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de 3ª categoría nacional (incluye 2ª B) con equipos en categorías inferiores: 150 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 75 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría nacional de ámbito balear con equipos en categorías inferiores: 70 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 40 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría regional sénior/amateur con equipos en categorías inferiores: 50 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 35 puntos.
- Para un equipo juvenil/júnior: 30 puntos.
- Para un equipo categoría pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete: 20 puntos.
- Para un equipo femenino de cualquier categoría: 40 puntos.
- Por cada participante con algún tipo de discapacidad: 20 puntos.

Por resultados:

Por cada equipo con resultados en las ligas de categorías sénior y juvenil/júnior:

- Equipo ganador liga internacional: 200 puntos.
- Equipo subcampeón liga internacional: 175 puntos.
- Equipo ganador liga continental: 150 puntos.
- Equipo subcampeón liga continental: 125 puntos.
- Equipo ganador liga 1ª nacional: 120 puntos.
- Equipo subcampeón liga 1ª nacional: 100 puntos.
- Equipo ganador liga 2ª nacional: 90 puntos.
- Equipo subcampeón liga 2ª nacional: 75 puntos.
- Equipo ganador liga 3ª nacional: 70 puntos.
- Equipo subcampeón liga 3ª nacional: 60 puntos.
- Equipo ganador liga balear: 50 puntos.
- Equipo subcampeón liga balear: 40 puntos.
- Equipo ganador liga local/regional: 35 puntos.
- Equipo subcampeón liga local/regional: 20 puntos.

\* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:



- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación 5 puntos, hasta un máximo de 250 puntos.

\*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

## 1.2. ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes individuales:

- Judo
- Tenis
- Taekwondo
- Golf
- Atletismo
- Ajedrez
- Triatlón
- Natación
- Ciclismo
- Tiro con arco
- Piragüismo
- Vela
- Lucha olímpica
- Pesca deportiva
- Radio control
- Tiro olímpico
- Petanca
- Tiro con honda
- Gimnasia rítmica
- Páde

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Por cada deportista con ficha federada: 2,5 puntos.
- Por cada deportista discapacitado/a con ficha federada: 10 puntos.



Por nivel competitivo (puntuación total máxima 300 puntos):

- Competición internacional sénior: 10 puntos/deportista.
- Competición internacional juvenil/júnior: 8 puntos/deportista.
- Competición continental sénior: 7 puntos/deportista.
- Competición continental juvenil/júnior: 5 puntos/deportista.
- Competición nacional sénior: 4 puntos/deportista.
- Competición nacional juvenil/júnior: 3 puntos/deportista.
- Competición balear sénior: 3 puntos/deportista.
- Competición balear juvenil/júnior: 2,5 puntos/deportista.
- Competición local sénior: 2,5 puntos/deportista.
- Competición local juvenil/júnior: 2 puntos/deportista.

\* En este apartado solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Copa de Europa, Campeonato de Europa, Campeonato de España, Copa de España, Campeonato de Baleares y Campeonato de Ibiza y Formentera (local).

Por resultados obtenidos en competición individual:

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (campeonato y copa mundial):

Bronce: 140 puntos; plata: 175 puntos; y oro: 200 puntos.

Hasta un máximo de 250 puntos por entidad.

- Por cada deportista medallista a nivel continental (campeonato y copa de Europa):

Bronce: 90 puntos; plata: 125 puntos y oro: 150 puntos.

Hasta un máximo de 200 puntos por entidad.

- Por cada deportista medallista a nivel nacional (campeonato y copa de España):

Bronce: 40 puntos; plata: 75 puntos y oro: 100 puntos.

Hasta un máximo de 150 puntos por entidad.

\* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad del club:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación 5 puntos, hasta un máximo de 250 puntos.

\*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

## 2. Clubs con varias secciones deportivas

Los clubs que dispongan en su entidad de varias disciplinas deportivas contempladas en sus estatutos y que se encuentren debidamente registradas en los registros oficiales deberán rellenar las fichas modelo de autoevaluación (podrá ser modelo de deporte individual o



colectivo, en función de lo indicado en el punto 1 de este apartado), modelo de ficha de clubs y se elaborará una breve memoria de cada una de ellas. Se puntuará cada una de las modalidades de forma separada y según los criterios de puntuación de estas bases a excepción de la antigüedad, que no se valorará en las secciones deportivas si no únicamente en el club matriz.

La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 11.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

#### 4. Criterios para la concesión de las ayudas a eventos deportivos

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora.

Por categoría del evento:

- Para un evento de categoría internacional: 400 puntos.
- Para un evento de categoría continental: 350 puntos.
- Para un evento de categoría nacional: 300 puntos.
- Para un evento de categoría balear: 200 puntos.
- Para un evento de categoría local: 100 puntos.

\*La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo y en caso de no aportarse se puntuará el de menor rango.

Por participación:

- Por cada participante en el evento organizado en categoría sénior o superior: 2 puntos. Máximo 500 puntos.
- Por cada participante en el evento organizado en categorías inferiores: 3 puntos. Máximo 500 puntos.
- Por cada participante en el evento organizado categoría femenina: 1 punto.
- Por cada participante con discapacidad en el evento organizado: 5 puntos

Por antigüedad:

- La solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: 10 puntos por edición hasta un máximo de 300.

Por presupuesto del evento:

- El presupuesto: se puntuará por cada 100€ de presupuesto 1 punto. Máximo 400 puntos.

La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La cantidad máxima subvencionable por evento es de 6.000€.



Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

Los eventos deberán celebrarse, en su totalidad o en parte, en el municipio de Santa Eulària des Riu, excepto en aquellos casos en los que esto sea inviable debido a la falta de disponibilidad horaria y/o de instalaciones y espacios deportivos en el municipio.

\*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

### **Decimosegunda.- Órgano para la instrucción y resolución**

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimotercera.- Justificación de la ayuda**

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según el modelo Anexo 7. Cuenta justificativa, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.



- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.
- 2. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 29 de octubre 2021.
- 3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio 2020 y agosto 2021.
- 4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2020/21 y referidos a los siguientes conceptos:
  - Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
  - Seguros.
  - Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
  - Desplazamientos.
  - Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
  - Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
  - Derechos de participación en competiciones.
  - Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
  - Gastos de administración (papelería, teléfono u otros materiales o servicios).

#### **Decimocuarta.- Pago de las ayudas**

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo decimotercero. Además, la Concejalía de Deportes deberá emitir un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Decimoquinta.- Obligaciones**

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.





- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la hacienda autonómica.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### **Decimosexta.- Revocación**

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las entidades y asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

#### **Decimoséptima.- Reintegros**

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

-El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### **Decimooctava.- Régimen de infracciones y sanciones**



El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimonovena.- Graduación de las sanciones**

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Vigésima.- Normativa aplicable**

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Vigesimoprimera.- Publicación**

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### **Vigesimosegunda.- Impugnación**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

../.."



**Segundo:** Publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte para el ejercicio 2021.

**4.2.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente en relación a la resolución definitiva de la convocatoria del Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2020, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el siguiente listado definitivo de concesión de ayudas en relación a la convocatoria del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2020" que se transcribe a continuación:

**1. Solicitudes aprobadas definitivamente:**

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	IMPORTE
28/09/2020	41442896R	801,00 €
09/09/2020	41438988A	752,00 €
09/09/2020	46951878T	2.163,91 €
10/09/2020	47251013C	1.040,00 €
10/09/2020	41455003X	1.440,00 €
17/09/2020	41432904Z	800,00 €
20/09/2020	41451849F	1.939,20 €
22/09/2020	41436467N	1.680,00 €
22/09/2020	41456542P	1.590,75 €
22/09/2020	41438443X	800,00 €
22/09/2020	41457905Z	1.425,00 €
23/09/2020	41424211S	1.185,60 €
23/09/2020	41435508L	1.428,00 €
24/09/2020	X0884330A	379,05 €
24/09/2020	41424809S	2.259,00 €
25/09/2020	41444938L	1.296,75 €
25/09/2020	46952193Q	1.818,00 €
28/09/2020	46957295N	1.152,00 €
28/09/2020	41438220V	992,00 €
28/09/2020	41434819C	1.477,12 €
29/09/2020	41422822Y	541,50 €
30/09/2020	46950050N	1.970,01 €
30/09/2020	41426126K	969,90 €
30/09/2020	41434805Y	2.757,30 €



TOTAL: 32.658,09 €

**2. Solicitudes denegadas definitivamente:**

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	MOTIVO DENEGACIÓN
22/09/2020	41429541D	NO ADAPTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 20 DEL PTI SOBRE CERRAMIENTO DE FINCAS EN SUELO RÚSTICO.
01/10/2020	414424828Q	PRESENTA SOLICITUD FUERA DE PLAZO

**Segundo.-** La publicación de la lista definitiva de ayudas aprobadas y denegadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa.

**4.3.-Ver solicitud de informe de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre en un tramo de costa denominado Cala Mastella, T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Ana Ferrer Juan (Ref.-CNC02/08/07/0001), y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Ana Ferrer Juan, para concesión administrativa bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada, para terraza y bar (Ref.: CNC02/08/07/0001), en un tramo de costa denominado Cala Mastella del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**4.4.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre en un tramo de costa denominado Sa Punta – Cap Martinet, T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de TLT NAUTICAL HIRE, S.L. (Ref. - 2307-CT), y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por TLT NAUTICAL HIRE, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2021-2024, para la actividad de varar y botar motos de agua (Ref.: 2307-CT), en un tramo de costa denominado Sa Punta-Cap Martinet del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, ya que es una zona con mucho tráfico de embarcaciones, lo cual ocasiona un gran peligro a los bañistas de la zona de arena que colinda con dicha petición.

**4.5.-Ver propuesta del Área I. Alcaldía, relativa a la aprobación de una subvención a Santa Eulària Empresarial, mediante la firma de un convenio de colaboración, por un importe de 80.000,00 euros para el año 2021, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la



Asociación Santa Eulària Empresarial, con el objetivo de mejorar e incrementar nuestra oferta y nuestro producto turístico durante el año 2021:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ECONÒMICA ENTRE L’AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L’ASSOCIACIÓ SANTA EULÀRIA EMPRESARIAL PER L’ANY 2021

Santa Eulària des Riu a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxx de febrer de 2021

#### REUNITS

D’una banda, la Sra. María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldessa de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu amb NIF P0705400J

D’altra banda, el Sr. Vicente Guasch de la Encina, President de l’Associació Santa Eulària Empresarial amb NIF G57428385

Ambdues parts, que actuen en nom i representació de les institucions esmentades, i ho fan conformement amb l’establert a la Llei 7/1985, de l’1 d’abril, de bases de règim local, que intervenen, reuneixen mútuament els poders i les facultats suficients per a l’actuació present, així com la capacitat necessària per a formalitzar el conveni present de col·laboració, per la qual cosa

#### EXPOSEN

1. Atès que és voluntat d’aquest Ajuntament donar suport i promoure totes aquelles accions que suposin una millora per a la nostra oferta turística i en particular, aquelles que suposin un increment d’aquesta oferta i especialment, amb nous productes turístics.
2. Per a la consecució d’aquest objectiu, l’Ajuntament i l’associació Santa Eulària Empresarial han assumit el compromís de col·laboració per a la realització d’accions de promoció, dinamització i gestió del producte turístic de Santa Eulària des Riu i de la promoció de les empreses que representa.
3. Santa Eulària Empresarial no es troba sotmesa a cap dels motius de prohibició de ser beneficiari de subvencions establertes en l’article 13 de la Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre.
4. Una vegada exposat i considerat les parts representades la conveniència de la realització de les accions necessàries per aconseguir els resultats desitjats i per ajustar-se a les finalitats tutelades per les institucions intervinents, és per això que subscriuen el present CONVENI DE COL·LABORACIÓ ECONÒMICA sobre la base de les següents:

#### CLÀUSULES

PRIMERA. Que la subvenció ve concedida d’acord amb l’article 22.2 de la Llei 38/2003. General de Subvencions, del 17 de novembre, a la signatura del present conveni.

SEGONA. Santa Eulària des Riu, per la seva realitat física i històrica, és una destinació que sempre s’ha posicionat com a tranquil·la i familiar, on conviuen diferents segments de turisme: esportiu; familiar; sènior i de congressos i convencions. L’acció de Santa Eulària Empresarial, a més a més, afavoreix que els flux turístics no siguin només als mesos d’estiu, sinó també a la temporada baixa i als mesos d’hivern.

Per tant, consisteix l’objecte d’aquest Conveni de Col·laboració Econòmica amb l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, assumir les tasques de suport a l’estructura de funcionament i accions de promoció, dinamització i gestió portades a terme per Santa Eulària Empresarial, amb la finalitat d’una millora i increment de la nostra oferta i del nostre producte turístic.

TERCERA. El beneficiari, l’associació Santa Eulària Empresarial queda sotmesa a les següents obligacions:

- Dur a terme l’activitat que fonamenta la concessió de la subvenció.



- Justificar la realització de l'activitat, el compliment dels requisits i de les condicions que determinen la concessió de la subvenció, mitjançant la presentació del corresponent compte justificatiu de la despesa efectuada en la forma i el termini establerts.
- sotmetre's a les actuacions de comprovació que diguin a terme els òrgans competents.
- Comunicar l'obtenció d'altres subvencions per a la mateixa finalitat, dins el termini de tres dies hàbils des de la sol·licitud o l'obtenció de la subvenció concurrent i, en qualsevol cas, abans de justificar l'aplicació que s'hagi donat als fons percebuts.
- Deixar constància de la percepció i l'aplicació de la subvenció en els llibres de comptabilitat o els altres llibres de registre que hagi de dur el beneficiari d'acord amb la legislació mercantil o fiscal que sigui aplicable.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació de fons percebuts mentre puguin ser objecte d'actuacions de comprovació i control.

QUARTA. Aquesta ajuda és compatible amb altres ajuts efectuats per qualsevol altre administració pública o institució privada. En cap cas, la suma total dels ajuts percebuts aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no podrà ser superior al cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19.3 de la Llei General de Subvencions.

CINQUENA. El període de validesa d'aquest conveni es de 01/01/2021 al 31/12/2021.

SISENA. El beneficiari té l'obligació de presentar abans de 31/03/2022 els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:

- 1) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- 5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar conforme a AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent d'obligacions en aquesta matèria.

Es consideren despeses subvencionables a l'afecte d'aquesta subvenció aquells que corresponguin a la naturalesa de l'activitat subvencionada i que es realitzin entre l'1/01/2021 i el 31/12/2021.

SETENA. L'aportació econòmica per al desenvolupament de les tasques esmentades per a l'any 2021 és la següent:

Segons els pressupostos aprovats al ple de l'Ajuntament s'aprova l'aportació econòmica de VUITANTA MIL EUROS (80.000 euros) contemplats a la partida 4301-48014. L'abonament de l'esmentada quantitat es realitzarà en tres pagaments en les següents dades:

- 1º.- En el moment de la signa d'aquest conveni: 30.000€.
- 2º.- 31 juliol: 20.000 euros prèvia justificació del 1r pagament.
- 3º.- 31 d'octubre: 30.000€, prèvia justificació del 2n pagament.

OCTAVA. S'estableix l'obligació per part de Santa Eulària Empresarial de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.



NOVENA. En el no previst d'aquest Conveni s'estarà al que es disposa en el previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, 17 de novembre, General de Subvencions.

DESENA. Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció està continguda a les Bases d'execució del pressupost i en els pressupostos municipals de l'exercici 2021, aprovats inicialment pel ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada en data 26 de novembre de 2020 i publicada l'aprovació definitiva en el Bolletí Oficial de les Illes Balears núm. 214 del 26/12/2020.

I en prova de conformitat, signen aquest Conveni per triplicat exemplar i a un sol efecte en llocs i data indicats a l'encapçalament."

**4.6.-Ver propuesta del Área II. Cultura, Educación, Infancia y Juventud, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, a la Parroquia de Santa Eulària des Riu por un importe de 29.477,48 euros, con motivo de obras de restauración de la iglesia de Santa Eulària des Riu durante el año 2021, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Parroquia de Santa Eulalia, una ayuda extraordinaria por importe de 29.477,48€ (veintinueve mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos), con motivo de las obras de restauración y colocación de molduras y cenefas de la misma materia que el original, así como también trabajos de pintura en el interior de la iglesia, realizadas y justificadas, de la iglesia de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**A) COMPATIBILIDAD.**

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**B) JUSTIFICACIÓN**

Examinada la documentación justificativa presentada por el interesado se desprende que la actividad se ha realizado en su totalidad.

**C) PAGO**

Se realizará su pago una vez se haya aprobado la ayuda por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

**D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública,



entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la PARROQUIA DE SANTA EULALIA, con CIF R0700583H de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta ayuda, están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 214 de 26/12/2020.

**4.7.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de febrero de 2021, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de febrero de 2021.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
G. C. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	534,72 €
A. R. I.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	350,00 €
K. P. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.400,00 €
F. M. Z.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	300,00 €
S. P. K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJ ESCOLAR)	99,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>2.683,72 €</b>





4.8.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de la convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2021, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero:** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para el alquiler para el año 2021, que se transcriben a continuación:

#### **"CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2021**

##### **Artículo 1.- Objeto de las ayudas:**

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino debe satisfacer por la vivienda alquilada.

##### **Artículo 2.- Bases reguladoras y procedimiento:**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2019.

##### **Artículo 3.- Dotación presupuestaria:**

1. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 450.000 €, con cargo a nivel de vinculación jurídica a la partida 2311-48068 del ejercicio presupuestario del año 2021.
2. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar los importes de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.
3. La cuantía de la ayuda será de dos mensualidades, con un importe máximo de ayuda de 1.200 euros tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre 2020 a febrero 2021, ambos inclusivos o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo.
4. Si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.
5. En caso de que en el contrato de alquiler figuren más de un/a arrendatario/a, en el caso de que se conceda la subvención, el importe de la ayuda será abonado en el número de cuenta bancaria especificada en el Anexo 1 en su apartado A.
6. En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa



Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de cada rango de ayudas por la parte proporcional sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre 2020 a febrero 2021, ambos inclusivos o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.

7. En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.
8. En el supuesto de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos y exista un sobrante, el Ayuntamiento podrá proponer un incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre 2020 a febrero 2021, ambos inclusivos o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.
9. Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de Resolución, tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB). Esta excepción no se aplicará en el caso de que el total de solicitudes presentadas pueda dar lugar al prorrateo de la partida presupuestaria para esta ayuda.

#### **Artículo 4.- Régimen de concurrencia:**

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, de manera que si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.

#### **Artículo 5.-Beneficiarios/as:**

Podrán solicitar las ayudas para el alquiler de viviendas que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con dos años de continuidad con antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, que, además de cumplir los requisitos generales que establece las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria:

- Que sean titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler en vigor. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos



Urbanos. La condición de inquilino se acreditará mediante la aportación de este contrato. Asimismo, solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda en régimen de alquiler.

- Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler de los meses comprendidos entre septiembre de 2020 y febrero de 2021, ambos incluidos, o haber formalizado acuerdo de aplazamiento con arrendador
- Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.
- Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España en vigor.
- Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.200 euros mensuales.
- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de ingresos máximos establecidos en estas bases. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado de convivencia que acredite la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.
- Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 22.558,77 € (3 IPREM del año 2020 a 14 pagas) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 3.759,80 € adicionales (0,5 IPREM del año 2020 a 14 pagas) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un individuo.
- No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler de viviendas aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; ni aquella persona física que haya sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas que, por causas imputables al solicitante, prevé el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 3.

- No se podrán conceder las ayudas para el alquiler de viviendas cuando el inquilino solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
  - a. Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:
    - Separación o divorcio.
    - Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.
    - Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.



- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del arrendatario que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.
  - b. Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - c. Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.
12. No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la Ayuda.. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.
13. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes con una condonación de los recibos de alquiler superior a 2 mensualidades completas o parciales pero equivalentes a 2 mensualidades completas, en ambos casos durante los meses de septiembre de 2020 a febrero 2021.
14. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes con un aplazamiento de los recibos de alquiler superior a 4 mensualidades completas o parciales pero equivalentes a 4 mensualidades completas, en ambos casos durante los meses de septiembre de 2020 a febrero 2021.

#### **Artículo 6.-Incompatibilidades con otras subvenciones:**

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. En el supuesto de que el último día sea inhábil, el mencionado plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes junto a la documentación se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o en el registro telemático del propio Ayuntamiento.

#### **Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda:**

Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente documentación necesaria:

1. Anexo 1: Solicitud de ayudas de alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante de la ayuda que deberá ser miembro de la unidad de convivencia y ser arrendatario/a del contrato de alquiler objeto de esta ayuda.
2. Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 18 años o más.
3. Anexo 2: Modelo de Autorización. Este anexo será presentado por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.



4. Acreditación de los ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, de la siguiente forma según la situación de cada miembro mayor de 18 años:
- Trabajadores por cuenta ajena y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020, debe presentar:
    - Presentación de todas las nóminas del año 2020 o documento acreditativo debidamente firmado por parte de la empresa contratante, en el que aparezcan todas las cantidades recibidas por el trabajador en el año 2020.
    - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.
    - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
    - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
  - Trabajadores por cuenta ajena durante el año 2020, debe presentar::
    - Presentación de todas las nóminas del año 2020 o documento acreditativo debidamente firmado por parte de la empresa contratante, en el que aparezcan todas las cantidades recibidas por el trabajador en el año 2020.
    - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
    - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.
    - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
  - Trabajadores por cuenta propia y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad o tengan una pensión durante el año 2020, debe presentar::
    - Presentación de todos los trimestres de IRPF en los que haya tenido actividad durante el año 2020 o declaración anual de IRPF del autónomo en relación al ejercicio 2020.
    - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
    - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se



emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.

- Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
- Trabajadores por cuenta propia durante el año 2020, debe presentar::
  - Presentación de todos los trimestres de IRPF en los que haya tenido actividad durante el año 2020 o declaración anual de IRPF del autónomo en relación al ejercicio 2020.
  - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
  - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.
  - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
- Pensionistas y que además , hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad durante el año 2020, debe presentar:
  - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
  - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.
  - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
- Pensionistas durante el año 2020, debe presentar::
  - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
  - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
  - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.



- Personas que solo hayan percibido alguna de los tipos de ayudas o prestaciones por desempleo de cualquier tipo de modalidad durante el año 2020, debe presentar:
  - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.
  - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
  - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
- Si la persona no ha trabajado durante el año 2020, ya sea por cuenta propia o ajena ni ha recibido ningún tipo de prestación por desempleo o pensión durante ese mismo año, debe presentar:
  - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
  - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
  - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.
  - En el caso de que no se puedan obtener los documentos solicitados en este apartado debido a que el miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, nunca ha estado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o propia, deberá informarlo en la marcando la casilla correspondiente en el Anexo 1 de la convocatoria.
- 5. Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases. El resto de miembros de la unidad de convivencia firmará una declaración responsable de que no son propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español, según el modelo que figura en el anexo 3.
- 6. Anexo 3: Declaración responsable, firmada por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, en la que declararán que:
  - No incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiarios que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.



- Cumplen los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
  - Comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
  - Se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
  - Aportarán toda la información y documentación que les requiera el órgano instructor.
  - No han estado sujetos a la revocación de una subvención, por causas imputables a los solicitantes, de ninguna de las ayudas que prevén el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los anteriores planes estatales, autonómicos o locales de vivienda.
  - De que los solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - No tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.
  - No son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador.
  - Se comprometen a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la convocatoria, que conocen y aceptan íntegramente.
  - Saben que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; y que, asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
7. Copia del contrato en vigor de alquiler de la vivienda, completo, en Castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado Español, firmado por el/la arrendador/a y arrendatarios/as.
8. El certificado de convivencia, a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente del inquilino y de los miembros de la unidad de convivencia durante todo el periodo del contrato para el que se conceda la ayuda o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, pueda comprobarlo, mediante la presentación del Anexo 2 aprobado para la presente convocatoria.
9. Recibos de alquiler pagados de los meses de agosto 2020 a febrero 2021, ambos inclusive, en el caso de nuevos contratos formalizados entre esas fechas, deberán aportar desde el inicio del contrato hasta la mensualidad de febrero de 2021, en ambos casos se aportará la documentación de la siguiente forma:
- En caso de que el pago se realice mediante transferencias bancarias, deberán aportar los recibos bancarios: Tienen que coincidir el número de cuenta bancaria del recibo con el del contrato, en caso contrario, deberá justificarse el motivo mediante la aportación del certificado bancario del/ de la arrendador/a en el que figure el número de cuenta vinculado al recibo de alquiler.
  - En el caso de que se realice el pago en metálico o al contado, deberá de aportar los recibos firmados debidamente por el arrendador, junto a la copia del DNI o NIE del mismo. En los mencionados recibos deberá diferenciarse el gasto de alquiler del resto de gastos (Agua, luz, Internet, etc.)
  - En el caso de que tenga mensualidades aplazadas (no pagadas) entre los meses de septiembre 2020 a febrero 2021, ambos inclusive, deberá presentar el Anexo 4: Acuerdo de aplazamiento del plazo del pago del alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el/La Arrendador/a y el/La Arrendatario/a. Así como la fotocopia del DNI o NIE y un certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendador/a.





10. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

**Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores:**

1. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
2. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimiento previstos en el art. 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora:**

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los/as miembros siguientes:
  - Presidente/a: Regidor/a de Promoción económica, Hacienda y Economía  
Sustituto/a: Regidor/a de Servicios Sociales
  - Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales.  
Sustituto/a: Técnica media del departamento de Acción Social.
  - 2 Vocales: Técnico/a del Departamento de Promoción económica, Desarrollo local y/o comercio y Coordinador/a del Departamento de Servicios Sociales.Sustituto/a: Empleado del departamento de tesorería-intervención
2. Son funciones de la comisión:
  - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
  - Emitir las propuestas de resolución.
  - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

**Artículo 11.- Instrucción y resolución:**

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y visto el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 6 meses, se dictará resolución definitiva, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes con derecho a la subvención y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### **Artículo 12 - Pago de las ayudas:**

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma: en el caso de que el beneficiario esté al corriente en el pago del alquiler (no tenga mensualidades aplazadas), el importe íntegro de la subvención será abonado a la cuenta de solicitante de la ayuda. En el supuesto de que el beneficiario tenga mensualidades aplazadas, se abonará en la cuenta del/la arrendador/a el importe de la subvención, que como máximo será del importe de la deuda, y en el caso de que exista un sobrante de la subvención concedida después de abonar el 100% de las mensualidades aplazadas, este sobrante irá a la cuenta del beneficiario de la ayuda.

#### **Artículo 13.- Justificación:**

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

#### **Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión:**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

#### **Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones:**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Artículo 16.- Reintegros:**

1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.



**Artículo 17. Graduación de las sanciones:**

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Artículo 18.- Normativa aplicable:**

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

**Artículo 19.- Protección de datos:**

La solicitud de ayuda de alquiler implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 20.- Impugnación:**

La resolución definitiva por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Artículo 21.- Publicación:**

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

**ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

**A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER**

DNI/NIE		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:		



ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casado/a	<input type="checkbox"/> Separado/a	<input type="checkbox"/> Viudo/a	<input type="checkbox"/> Divorciado/a
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	<input type="checkbox"/> Sí, con base jurídica		<input type="checkbox"/> Si, sin base jurídica		<input type="checkbox"/> No

Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación:  
\_\_\_\_\_

Número de cuenta corriente donde será satisfecha el importe total de la subvención:

País	D.C.IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal-oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

Importe en euros de las mensualidades pagadas del alquiler de la vivienda de septiembre 2020 a febrero 2021, no incluir gastos de agua, luz, teléfono u otro diferente al importe de la mensualidad del alquiler.

MENSUALIDAD:	IMPORTE (€)
SEPTIEMBRE 2020	
OCTUBRE 2020	
NOVIEMBRE 2020	
DICIEMBRE 2020	
ENERO 2021	
FEBRERO 2021	
TOTAL:	

¿Tienes algún aplazamiento sobre alguna mensualidad entre el mes de septiembre 2020 a febrero 2021?

Si tengo aplazamientos sobre las siguientes mensualidades \_\_\_\_\_

No

Situación laboral del SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER (Solo marcar si la persona tiene más de 18 años):

Trabajadores/as por cuenta ajena y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta ajena durante el año 2020.

Trabajadores/as por cuenta propia y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.



Solo trabajadores/as por cuenta propia durante el año 2020.

Pensionistas y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020

Solo pensionistas durante el año 2020.

Personas que solo hayan percibido alguno de los tipos de ayudas o prestaciones por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020.

Persona no ha trabajado durante el año 2020, ya sea por cuenta propia o ajena ni ha recibido ningún tipo de prestación por desempleo o pensión durante ese año.

Persona que nunca ha estado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o propia.

**B. DATOS DEL RESTO DE TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER Y TAMBIÉN DE LOS MIEMBROS RESTANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.**  
(Rellenar un ejemplar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia)

DNI/NIE				NOMBRE:			
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
FECHA DE NACIMIENTO				SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	
EDAD:		DIRECCIÓN:					
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casado/a	<input type="checkbox"/> Separado/a	<input type="checkbox"/> Viudo/a	<input type="checkbox"/> Divorciado/a		
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	<input type="checkbox"/> Sí, con base jurídica			<input type="checkbox"/> Si, sin base jurídica		<input type="checkbox"/> No	

**Situación laboral (Solo marcar si la persona tiene más de 18 años):**

Trabajadores/as por cuenta ajena y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta ajena durante el año 2020.

Trabajadores/as por cuenta propia y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta propia durante el año 2020.

Pensionistas y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020

Solo pensionistas durante el año 2020.

Personas que solo hayan percibido alguno de los tipos de ayudas o prestaciones por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020.

Persona no ha trabajado durante el año 2020, ya sea por cuenta propia o ajena ni ha recibido ningún tipo de prestación por desempleo o pensión durante ese año.



Persona que nunca ha estado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o propia

¿Es titular del contrato de alquiler?  Sí  No

DNI/NIE		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casado/a	<input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	<input type="checkbox"/> Sí, con base jurídica <input type="checkbox"/> Sí, sin base jurídica		<input type="checkbox"/> No

**Situación laboral (Solo marcar si la persona tiene más de 18 años):**

Trabajadores/as por cuenta ajena y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta ajena durante el año 2020.

Trabajadores/as por cuenta propia y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta propia durante el año 2020.

Pensionistas y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020

Solo pensionistas durante el año 2020.

Personas que solo hayan percibido alguno de los tipos de ayudas o prestaciones por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020.

Persona no ha trabajado durante el año 2020, ya sea por cuenta propia o ajena ni ha recibido ningún tipo de prestación por desempleo o pensión durante ese año.

Persona que nunca ha estado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o propia

¿Es titular del contrato de alquiler?  Sí  No

DNI/NIE		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	



FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	
EDAD:		DIRECCIÓN:			
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casado/a	<input type="checkbox"/> Separado/a	<input type="checkbox"/> Viudo/a	<input type="checkbox"/> Divorciado/a
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	<input type="checkbox"/> Sí, con base jurídica		<input type="checkbox"/> Si, sin base jurídica		<input type="checkbox"/> No

**Situación laboral (Solo marcar si la persona tiene más de 18 años):**

Trabajadores/as por cuenta ajena y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta ajena durante el año 2020.

Trabajadores/as por cuenta propia y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta propia durante el año 2020.

Pensionistas y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020

Solo pensionistas durante el año 2020.

Personas que solo hayan percibido alguno de los tipos de ayudas o prestaciones por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020.

Persona no ha trabajado durante el año 2020, ya sea por cuenta propia o ajena ni ha recibido ningún tipo de prestación por desempleo o pensión durante ese año.

Persona que nunca ha estado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o propia

¿Es titular del contrato de alquiler?  Sí  No

---

DNI/NIE		NOMBRE:			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	
EDAD:		DIRECCIÓN:			
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casado/a	<input type="checkbox"/> Separado/a	<input type="checkbox"/> Viudo/a	<input type="checkbox"/> Divorciado/a
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	<input type="checkbox"/> Sí, con base jurídica		<input type="checkbox"/> Si, sin base jurídica		<input type="checkbox"/> No



**Situación laboral (Solo marcar si la persona tiene más de 18 años):**

Trabajadores/as por cuenta ajena y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta ajena durante el año 2020.

Trabajadores/as por cuenta propia y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta propia durante el año 2020.

Pensionistas y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020

Solo pensionistas durante el año 2020.

Personas que solo hayan percibido alguno de los tipos de ayudas o prestaciones por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020.

Persona no ha trabajado durante el año 2020, ya sea por cuenta propia o ajena ni ha recibido ningún tipo de prestación por desempleo o pensión durante ese año.

Persona que nunca ha estado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o propia

**¿Es titular del contrato de alquiler?**  Sí  No

---

DNI/NIE			NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:			
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casado/a	<input type="checkbox"/> Separado/a	<input type="checkbox"/> Viudo/a	<input type="checkbox"/> Divorciado/a
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	<input type="checkbox"/> Sí, con base jurídica		<input type="checkbox"/> Si, sin base jurídica		<input type="checkbox"/> No

**Situación laboral (Solo marcar si la persona tiene más de 18 años):**

Trabajadores/as por cuenta ajena y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta ajena durante el año 2020.

Trabajadores/as por cuenta propia y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020.

Solo trabajadores/as por cuenta propia durante el año 2020.





Pensionistas y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020

Solo pensionistas durante el año 2020.

Personas que solo hayan percibido alguno de los tipos de ayudas o prestaciones por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) durante el año 2020.

Persona no ha trabajado durante el año 2020, ya sea por cuenta propia o ajena ni ha recibido ningún tipo de prestación por desempleo o pensión durante ese año.

Persona que nunca ha estado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o propia

¿Es titular del contrato de alquiler?  Sí  No

EXPONGO:

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

En ....., de ..... de 2021

## ANEXO 2: MODELO DE AUTORIZACIÓN

(A rellenar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años)

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/Otros: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento (día/mes/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

(Marcar según su situación **una** de las siguientes casillas)

La persona identificada en este anexo, **AUTORIZA**, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar la información de carácter catastral o de empadronamiento al Catastro y al Padrón Municipal, para que pueda comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

La persona identificada en este anexo, **NO AUTORIZA**, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar la información de carácter catastral o de empadronamiento al Catastro y al Padrón Municipal, para que pueda comprobar y verificar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Santa Eulària des Riu, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del solicitante de la ayuda:



### ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Declaramos bajo nuestra responsabilidad que:**

- La vivienda se destina a residencia habitual i permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- El inquilino o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no es propietaria o usufructuaria de ninguna vivienda en España; es titular de una vivienda pero no dispone de la misma por causa de separación o divorcio, o no la puede habitar por cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- El inquilino o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora; no es socia o partícipe de la persona física i jurídica que actúa como arrendador; se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la Orden de bases y la convocatoria, que conoce y acepta íntegramente; y sabe que, **en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción.** Asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- Ninguno de los solicitantes de esta ayuda ha solicitado, ni percibe, ni ha solicitado durante el período de concesión y abono de la ayuda otras ayudas al alquiler que puedan conceder las corporaciones locales, o cualquier otra administración o entidades públicas.
- Los solicitantes no incurrir en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; justificarán dentro del plazo establecido y en la forma que corresponda el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención; destinarán el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado; comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención; se someterán a les actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, y aportarán toda la información que se requiera.
- Los solicitantes no han sido objeto de ninguna revocación de las ayudas que prevé el Real Decreto 106/2018 u otros planes estatales o autonómicos de la vivienda por causas imputables al solicitante.
- Los solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ..... , ..... de ..... de 20\_\_

**[Nombre, apellidos y firmas de los solicitantes]**

**[Nombre, apellidos y firmas de los otros miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años]**



**ANEXO 4: ACUERDO DE APLAZAMIENTO DEL PLAZO DEL PAGO DEL ALQUILER**

En .....a.....de.....de.....

**REUNIDOS**

De una parte, D....., mayor de edad, con domicilio en.....y con DNI nº..... en su condición de arrendador de la vivienda sita en.....

Y de otra D....., mayor de edad, con domicilio en .....y con DNI nº.....en su condición de arrendatario de la vivienda reseñada anteriormente, en virtud el contrato de arrendamiento de fecha.....

Reconociéndose ambas partes la capacidad legalmente necesaria para su otorgamiento

**ACUERDAN**

El aplazamiento del pago de alquiler de la vivienda reseñada anteriormente durante los meses de .....con un importe total de.....

En el caso de que el Arrendatario/a sea beneficiario/a de la convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del (año 2021), el importe total de la subvención hasta cubrir la cantidad aplazada en el presente escrito, será pagada por transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Arrendador/a:

**NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE DEL ARRENDADOR/A:**

País	D.C.IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal-oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

\*Deberá acompañarse este documento junto a la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI o NIE del arrendador/a.**
- **Certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendador/a.**

Las partes intervinientes firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados, en señal de conformidad, por duplicado y a un solo efecto.

EL/LA ARRENDADOR /A

EL/LA ARRENDATARIO/A”

4.9.-Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitudes presentada por INICIATIVAS MÉDICAS DE IBIZA Y FORMENTERA relativa a la condición de interesados de terceros ajenos a los expedientes de obras 14594/2007 y 8516/2015-ACT y acordar lo que proceda.



../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.-** Denegar a FJVSJ y a la entidad Policlínica Ntra. Sra. del Rosario la condición de interesado en los expedientes de obras núm. 14594/07 y de actividades 8516/2015-ACT promovidos por Iniciativas Médicas de Ibiza y Formentera para la construcción e instalación de un complejo sanitario asistencial en la Finca Cas Doctor Martí, en Jesús, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ni 12.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

**Segundo.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a FJVSJ, Policlínica Ntra Sra. del Rosario y a Iniciativas Médicas de Ibiza y Formentera SL. con indicación de los recursos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA